



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 029-2009-PCNM

Lima, 12 de febrero de 2009.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Félix Tupayachi Pacheco; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Félix Tupayachi Pacheco fue nombrado Fiscal Superior en lo Penal ante la Corte Superior de Justicia del Cuzco y Madre de Dios, mediante Resolución Suprema N° 199-89-JUS del 11 de agosto de 1989 y posteriormente ratificado en el cargo por Resolución N° 217-2001-CNM de fecha 19 de septiembre de 2001, por lo que a la fecha ha cumplido más de siete años desde su última ratificación.

Segundo: Que, en Sesión Plenaria del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 30 de octubre de 2008, se acordó aprobar la Convocatoria N° 006-2008-CNM, de los procesos individuales de evaluación y ratificación materializado en el Acuerdo Nro. 1003-2008, dentro de los que se encuentra el doctor Félix Tupayachi Pacheco; resultando que a dicho Fiscal se le renovó la confianza el 19 de septiembre de 2001, ratificándolo en el cargo, por lo que el período de evaluación comprende del 20 de septiembre de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso.

Tercero: Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante el proceso de evaluación y ratificación, determina si un magistrado ha de continuar o no en el cargo a través de un proceso distinto al disciplinario (conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el expediente N° 1941-2002-AA/TC, fundamento 13); esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia en el servicio bajo los parámetros de continuar observando debida conducta e idoneidad, acorde a lo establecido en el inciso 3 del artículo 146° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que el Estado garantiza a los magistrados su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función; debiendo entenderse que la decisión acerca de la continuidad o permanencia en el ejercicio del cargo por otros siete años, exige que el magistrado evidencie una conducta caracterizada por el decoro y respeto a las normas éticas y una idoneidad que revelen una capacitación y actualización adecuadas, permanente y constantes, acorde con los parámetros establecidos en el reglamento vigente y en el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República, todo lo cual persigue asegurar un desempeño acorde a las exigencias ciudadanas.

Cuarto: Que, concluidas las etapas previas del proceso de evaluación y ratificación; habiéndose entrevistado al evaluado en sesión pública

llevada a cabo el día 28 de enero de 2009, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional, concordante con los numerales 27 y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución número 1019 – 2005 – CNM y sus modificatorias).

Quinto: Que, con relación a la conducta dentro del periodo de evaluación, de los documentos que conforman el expediente del proceso de Evaluación y Ratificación instaurado al Fiscal Félix Tupayachi Pacheco, se establece: **a)** Que, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales; **b)** Que, sobre las medidas disciplinarias impuestas en contra del evaluado, mediante Oficio N° 1497-2008-SG-CNM de fecha 13 de noviembre de 2008, la Secretaría General del Consejo Nacional de la Magistratura adjunta el Memorandum N° 126-2008-ORJF-CNM, informando que el doctor Tupayachi Pacheco, registra una (01) amonestación impuesta por el Ministerio Público, la que se encuentra rehabilitada; **c)** Respecto a las denuncias formuladas en su contra ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, por Oficio N° 2607-2008-MP-FSUPR.CI del 19 de noviembre de 2008, se informa que registra treinta (30) denuncias de las cuales diez (10) han concluido por no haber lugar, diez (10) han sido declarados improcedentes, cuatro (04) infundadas, cinco (5) se encuentran en trámite y una (01) extinguida por prescripción; **d)** El evaluado mediante declaración jurada afirma que no ha sido sancionado por habersele imputado responsabilidad civil, penal ni administrativa; **e)** Registra seis (06) denuncias vía participación ciudadana, sobre las cuales ha cumplido con efectuar el descargo respectivo. Durante el desarrollo de la entrevista personal, se le formularon preguntas al respecto las que cumplió con aclarar sobre todo aquella denuncia vinculada a la adquisición de su patrimonio, manifestando que la persona que denuncia no existe y que los dos bienes inmuebles que tiene en el Cusco, los adquirió antes de ingresar al Ministerio Público, ya que ejerció como abogado por catorce (14) años, advirtiéndose pues, que sus respuestas son coherentes con lo informado en las declaraciones juradas de bienes y rentas de los años materias de evaluación, precisando que el inmueble de Lima (San Borja) lo adquirió siendo Fiscal Superior y es fruto de la sociedad conyugal. Acredita expresiones de apoyo al ejercicio funcional que viene desarrollando, de personas representativas de la sociedad civil y de entidades públicas como del Colegio de Abogados del Cusco, del Gobierno Regional del Cusco, de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, del Gobernador Regional del Cusco, de la Federación Departamental de Trabajadores del Cusco y de la Municipalidad Distrital de Wanchaq-Cusco; y, **f)** En cuanto a su asistencia y puntualidad en el desarrollo de sus labores fiscales, el evaluado no registra tardanzas ni ausencias sin aviso o inmotivadas, registrando sólo licencias por motivo de salud, concedidas durante el período de evaluación que hacen un total de sesenta (60) días; lo que demuestra buena asistencia y puntualidad en su centro de trabajo, respeto y cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás normas laborales vigentes.

Sexto: Por el Principio de Publicidad (artículo 3° de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), el proceso de evaluación y ratificación es un proceso público y se nutre de la información proporcionada por otras



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

entidades públicas o privadas; siendo ello así, la crítica ciudadana a la función pública es un elemento fundamental en el fortalecimiento de las instituciones de la democracia participativa, en ese sentido, la sociedad civil, así como las entidades representativas reconocidas por la Constitución Política, coadyuvan a la evaluación de la conducta e idoneidad de los magistrados; por ello, debe considerarse, entre otras informaciones, aquellas proporcionadas por los Colegios de Abogados del país; por lo que, resulta también pertinente tomar en cuenta la información que se encuentra en los archivos del Consejo Nacional de la Magistratura. Respecto al Referéndum 2007 sobre la conducta de magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, efectuada por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, el 14 de septiembre de 2007, el Fiscal evaluado obtuvo un resultado "deficiente" y en el Referéndum 2006, efectuado el 11 de agosto de 2006, obtuvo como resultado una calificación de "regular". Es necesario precisar, que el Colegiado evalúa con ponderación y en conjunto con los demás parámetros, los resultados obtenidos.

Séptimo: Que, con respecto a su patrimonio, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima, remite información sustentada en la Partida Registral N° 41754249, a fojas 1049, reportando que el evaluado adquirió un inmueble dentro de la sociedad conyugal en el Distrito de San Borja, Lima; también, consta de sus declaraciones juradas de bienes y rentas presentadas durante los años de evaluación, que es propietario de dos (02) inmuebles en la ciudad del Cusco, cuyas fichas registrales son: N° 02040621 y N° 11029168, los que declara y acredita haber sido adquiridos antes de ingresar al Ministerio Público, así mismo, indica ser propietario de dos (02) automóviles. No registra antecedentes negativos en el Registro Nacional de Protestos y Moras a cargo de la Cámara de Comercio de Lima; tampoco registra antecedentes negativos en INFOCORP, así como no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios- REDAM. Por Oficio N° 1670-2008-ZR. N° II-ORC del 4 de diciembre de 2008, de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, informa que no es miembro de Personas Jurídicas. Declara que es socio del Club Cusco desde 1990. De todo ello se puede concluir que el doctor Félix Tupayachi Pacheco, no evidencia signos de desbalance patrimonial y su patrimonio es compatible con sus ingresos y obligaciones.

Octavo: Que, la evaluación del factor idoneidad del magistrado está dirigida a verificar si cuenta con niveles óptimos de calidad y eficiencia en el ejercicio de la función judicial o fiscal, según corresponda, así como una capacitación permanente y una debida actualización, de manera que evidencie capacidad para realizar adecuadamente su labor de Fiscal acorde con su trascendente intervención en la impartición de justicia. De tal modo, en lo que respecta a su producción fiscal, se ha recibido información emitida mediante Oficio N° 2236-2008-MP-FSD-CUSCO de fecha 25 de noviembre de 2008, del período de evaluación, cuyo resultado de causas dictaminadas o resueltas es al 100%. Además de ello, el evaluado ha desempeñado el cargo de Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, de acuerdo a la certificación emitida por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno-IX- Sede Cusco y por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 079-2000-MP-FN, desempeñando tal cargo desde el 6 de diciembre del 2000 a diciembre del 2008. En cumplimiento de la Ley N° 29286 publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 4 de diciembre de 2008, fue elegido por los Fiscales Superiores del

distrito judicial en el que labora como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Cusco, para el período 2009-2010, juramentando el cargo el 5 de enero del presente año. También se desempeñó como Presidente de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno del Distrito Judicial del Cusco y Cotabambas, desde el 7 de marzo de 2001 al haber sido nombrado mediante Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 062-2001-CT-MP, hasta el 10 de febrero de 2005.

Que, por la información glosada se advierte, que la producción fiscal del evaluado que va desde el año 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, evidencia resultados favorables, pues todos los años de evaluación tuvo una producción al 100%, situación ésta que es considerada como un factor positivo en su desempeño; abundando en ello el trabajo de gestión y administración desempeñado como Fiscal Superior Decano, Presidente de la Comisión Distrital de Control Interno y actual Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco para el período 2009-2010 y que al absolver las preguntas al respecto, demostró sus conocimientos sobre la organización y disciplina en el manejo de la carga funcional.

Noveno: Que, respecto a la calidad de los dictámenes emitidos, el evaluado presentó catorce (14) documentos que corresponden a su período de evaluación y en mérito al análisis e informe emitido por el especialista y que este Colegiado asume con ponderación, se advierte que once (11) fueron calificadas como buenas, dos (02) como aceptable y una (01) como deficiente. Al respecto, preguntado en su entrevista sobre cuestiones de derecho, el Fiscal evaluado, absolvió las preguntas con versación jurídica corroborándose de este modo el resultado de su actualización académica constante y del trabajo efectuado.

Décimo: Que, respecto a su capacitación se ha podido establecer que el doctor Tupayachi Pacheco, durante el periodo de evaluación, ha realizado estudios de Maestría en la especialidad de Derecho de la Empresa en la Universidad Católica de Santa María y se encuentra estudiando el segundo semestre del Doctorado en Derecho e Investigación, en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa – Sede Cusco, no obteniendo aún el grado de maestro exhortándole para que concluya con la obtención de dicho grado. Registra haber participado como ponente en tres (03) eventos, así como también en calidad de panelista u organizador en once (11) certámenes. También acredita haber participado en cuarenta y dos (42) eventos académicos. También asistió a once (11) diplomados desde el año 2004. De igual modo asistió a ocho (08) cursos dictados por la Academia de la Magistratura. Preguntado en su entrevista respecto a los diplomados, indicó que estos son a distancia lo que le permite el estudio fuera del horario de trabajo. Esta capacitación que se observa sostenida es coherente con las respuestas a las preguntas efectuadas respecto a cuestiones de derecho referidas a los documentos evaluados por el especialista.

Décimo Primero: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el Fiscal Félix Tupayachi Pacheco, reúne los parámetros esperados en su conducta, puesto que carece de antecedentes policiales, judiciales y penales, registrando sólo una medida disciplinaria



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

en su contra que a la fecha se encuentra rehabilitada, que si bien registra treinta (30) denuncias ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, sólo cinco (05) se encuentran en trámite, habiendo concluido las otras, por lo que prevalece a este respecto el principio de presunción de licitud. Así mismo, con respecto a las denuncias de participación ciudadana, se advierte que se cuestionan temas de carácter funcional debidamente explicadas y a satisfacción del Colegiado. En cuanto a su evaluación patrimonial no se evidencia ningún desbalance. Se verificó que el evaluado ha mantenido una buena asistencia y puntualidad a su centro de labores. Que, pese a la obtención de resultados regulares en las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados del Cusco sobre su conducta funcional, es importante resaltar su elección reciente como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Cusco para un nuevo periodo y el haberse mantenido en el cargo de Fiscal Superior Decano por los años materia de evaluación, evidenciando aceptación y respaldo de sus compañeros de trabajo.

Con relación a su idoneidad, ha demostrado una buena producción fiscal, resolviendo el 100% las causas que le fueran asignadas. En cuanto a su capacitación profesional, se advierte también que ha mantenido una capacitación y actualización sostenida durante el tiempo de evaluación habiendo realizado estudios de maestría y encontrarse estudiando el doctorado, lo que se materializa en las calificaciones efectuadas por el especialista con respecto a sus dictámenes y resoluciones analizadas y la forma acertada que respondió las diversas preguntas formuladas en la entrevista pública, por todo lo cual debe continuar en el cargo.

Décimo Segundo: Que, este Consejo también tiene presente el examen psicológico y psicométrico practicado al Fiscal Félix Tupayachi Pacheco, cuyas conclusiones le son favorables y no revelan nada negativo; sin embargo, por la naturaleza de la información, se guarda reserva de la misma.

Décimo Tercero: Que, por todo lo expuesto, tomando en cuenta únicamente aquellos elementos objetivos ya glosados para el proceso de evaluación y ratificación que nos ocupa, se ha determinado por unanimidad de los señores Consejeros votantes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, el renovar la confianza al fiscal evaluado.

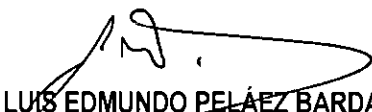
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 12 de febrero del 2009

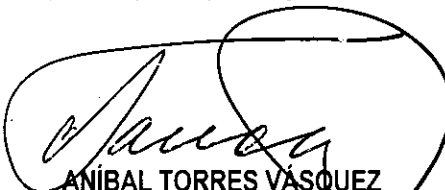
SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al Fiscal Félix Tupayachi Pacheco y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal ante la Corte Superior de Justicia del Cuzco y Madre de Dios.

Segundo: Notifíquese personalmente al Fiscal ratificado y remítase copia certificada a la señora Fiscal de la Nación, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

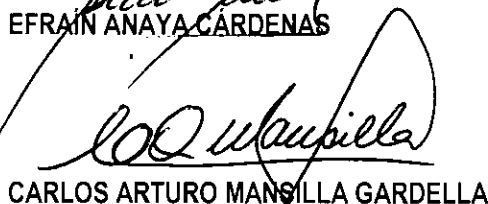
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ


EFRAÍN ANAYA CÁRDENAS


MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

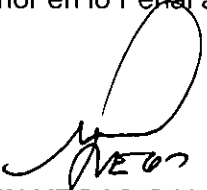
VOTO DEL CONSEJERO EDWIN VEGAS GALLO DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS SIGUIENTES:

PRIMERO: Que, el proceso de evaluación y ratificación determina si un magistrado debe continuar o no en el cargo a través de un proceso distinto al disciplinario, esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia bajo los parámetros de continuar observando debida conducta e idoneidad, acorde a lo establecido en el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el cual dispone que el Estado garantiza a los magistrados su permanencia en el servicio mientras observen conducta e idoneidad propias de su función; **SEGUNDO:** Que, en cuanto a la conducta observada del Fiscal Félix Tupayachi Pacheco, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penal, registra una (01) amonestación impuesta por el Ministerio Público, la que se encuentra rehabilitada; registra treinta (30) denuncias de las cuales diez (10) han concluido por no haber lugar, diez (10) han sido declarados improcedentes, cuatro (04) infundadas, cinco (5) se encuentran en trámite y una (01) extinguida por prescripción; registra seis (06) denuncias vía participación ciudadana, sobre las cuales ha cumplido con efectuar el descargo respectivo y absolver las preguntas sobre su patrimonio a satisfacción del Colegiado; acredita expresiones de apoyo al ejercicio funcional que viene desarrollando, de personas representativas de la sociedad civil y de entidades públicas como del Colegio de Abogados del Cusco, del Gobierno Regional del Cusco, de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, del Gobernador Regional del Cusco, de la Federación Departamental de Trabajadores del Cusco y de la Municipalidad Distrital de Wanchaq-Cusco; en cuanto a su asistencia y puntualidad en el desarrollo de sus labores fiscales, el evaluado no registra tardanzas ni ausencias sin aviso o inmotivadas, registrando sólo licencias por motivo de salud, concedidas durante el período de evaluación que hacen un total de sesenta (60) días; lo que demuestra buena asistencia y puntualidad en su centro de trabajo, respeto y cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás normas laborales vigentes. Respecto al Referéndum 2007 sobre la conducta de magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, efectuada por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, el 14 de septiembre de 2007, el Fiscal evaluado obtuvo un resultado "deficiente" y en el Referéndum 2006, efectuado el 11 de agosto de 2006, obtuvo como resultado una calificación de "regular". Es necesario precisar, que el Colegiado evalúa con ponderación y en conjunto con los demás parámetros, los resultados obtenidos. En relación a la información patrimonial recibida, no evidencia signos de desbalance patrimonial y su patrimonio es compatible con sus ingresos y obligaciones.

TERCERO.- Con relación al rubro idoneidad, el fiscal sujeto a evaluación ha observado una producción jurisdiccional al cien por ciento además de haber sido Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, siendo reelecto actualmente; al absolver las preguntas al respecto, demostró sus conocimientos sobre la organización y disciplina en el manejo de la carga funcional. Respecto a la calidad de los dictámenes emitidos, el evaluado presentó catorce (14) documentos que corresponden a su período de evaluación y en mérito al análisis e informe emitido por el especialista y que este Colegiado asume con ponderación, se advierte que once (11) fueron calificadas como buenas, dos (02) como aceptable y una (01) como deficiente. Al respecto, preguntado en su entrevista sobre cuestiones de derecho, el Fiscal evaluado, absolvió las preguntas con versación jurídica corroborándose de este modo el resultado de su actualización académica constante y del trabajo efectuado. Con

relación a su capacitación se ha podido establecer que el doctor Tupayachi Pacheco, durante el periodo de evaluación, ha realizado estudios de Maestría en la especialidad de Derecho de la Empresa en la Universidad Católica de Santa María y se encuentra estudiando el segundo semestre del Doctorado en Derecho e Investigación, en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa – Sede Cusco, no obteniendo aún el grado de maestro exhortándole para que concluya con la obtención de dicho grado. Registra haber participado como ponente en tres (03) eventos, así como también en calidad de panelista u organizador en once (11) certámenes. También acredita haber participado en cuarenta y dos (42) eventos académicos. También asistió a once (11) diplomados desde el año 2004. De igual modo asistió a ocho (08) cursos dictados por la Academia de la Magistratura. Preguntado en su entrevista respecto a los diplomados, indicó que estos son a distancia lo que le permite el estudio fuera del horario de trabajo. Esta capacitación que se observa sostenida es coherente con las respuestas a las preguntas efectuadas respecto a cuestiones de derecho referidas a los documentos evaluados por el especialista.

CUARTO: Que, atendiendo a las consideraciones precedentes, en el proceso de evaluación y ratificación del doctor Félix Tupayachi Pacheco, Fiscal Superior en lo Penal ante la Corte Superior de Justicia del Cuzco y Madre de Dios, en el período sujeto a evaluación, observa conducta e idoneidad acorde con la delicada función fiscal; por tales consideraciones **MI VOTO**, es por renovar la confianza al Fiscal Superior Félix Tupayachi Pacheco, y en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal ante la Corte Superior de Justicia del Cuzco y Madre de Dios.



EDWIN VEGAS GALLO